**Cuenta Nro.:      Moneda:     Fecha:  /  /**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Razón Social y/o Denominación Social: | | | | | | | | | R.I.F. Nro.:- | | | Datos de la Empresa u Organismo |
| Nombre Comercial: | | | | | Actividad Profesional, Comercial o Industrial: | | | | | | Sector: |
| Clase de Empresa u Organismo: | | | Productos y o) Servicios Fabricados y(o) Comercializados: | | | | | Empresas u Organismos Relacionados: | | | |
| Dirección: | | | | | | | | | | | |
| Sector - Urbanización: | | | | | | Parroquia: | | | | | |
| Municipio: | | Ciudad: | | | | | Estado: | | | Zona Postal: | |
| Cód. Área -Telf.:      - | Cód. Área -Telf.:      - | | | Cód. Área -Fax      - | | | Correo Electrónico: | | | | |

Entre **MERCANTIL, C.A., Banco Universal**, domiciliado en la ciudad de Caracas, originalmente inscrito en el Registro de Comercio que llevaba el antiguo Juzgado de Comercio del Distrito Federal, el 3 de abril de 1925, bajo el Nro. 123, cuyos actuales Estatutos Sociales modificados y refundidos en un solo texto reposan en expediente llevado por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. **J-00002961-0**, en lo sucesivo denominado **EL BANCO**, debidamente representado en este acto por quien(es) se encuentra(n) suficientemente identificado(s) en la parte final de este documento, por una parte; y por la otra, la persona jurídica identificada en el presente Contrato, en lo sucesivo denominada **EL CLIENTE**,debidamente representada en este acto por la(s) persona(s) que firma(n) el presente Contrato, y suficientemente facultado(a) (s) para el otorgamiento de este documento, se ha convenido en celebrar el presente acuerdo que regulará la **Cuenta en Moneda Extranjera**, a que se refiere el **Convenio Cambiario** vigentesuscrito entre el **Ejecutivo Nacional** y el **Banco Central de Venezuela(B.C.V.)**, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: De la Cuenta en Moneda Extranjera:** Se entenderá como **Cuenta en Moneda Extranjera** aquella cuenta a la vista que mantenga **EL CLIENTE** en **EL BANCO** con el propósito especial de depositar los fondos en moneda extranjera de conformidad a lo establecido en la **Cláusula Tercera** del presente Contrato. La movilización por parte de **EL CLIENTE** de la **Cuenta en Moneda Extranjera** se encuentra condicionada a la disponibilidad efectiva de los fondos por parte de **EL BANCO**, de conformidad con lo establecido en la legislación cambiaria vigente y en los términos previstos en la **Cláusula Cuarta** del presente Contrato. La **Cuenta en Moneda Extranjera** a que refiere el presente Contrato no generará intereses a favor de **EL CLIENTE** ni se emitirán chequeras para girar sobre los fondos en divisas allí depositados.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Del Perfeccionamiento del Contrato:** Una vez verificada la información suministrada por **EL CLIENTE**, y constatada la presentación de los recaudos y requisitos necesarios para la apertura de cuentas bancarias o de depósitos, **EL BANCO** procederá a abrir la **Cuenta en Moneda Extranjera**, notificando tal decisión a **EL CLIENTE** oportunamente. Los depósitos en la **Cuenta en Moneda Extranjera** y la movilización de tales recursos se harán de conformidad con las previsiones contenidas en el presente Contrato, los manuales e instructivos que se dicten al efecto y en la normativa legal que regule la materia.

**CLÁUSULA TERCERA: De los Depósitos en la Cuenta en Moneda Extranjera: EL CLIENTE** sólo podrá depositar en la **Cuenta en Moneda Extranjera** aquellos recursos en divisas provenientes de transacciones permitidas por la normativa legal aplicable, habilitadas por **EL BANCO** en cumplimiento de la misma, expresamente declaradas y justificadas previamente por **EL CLIENTE** a **EL BANCO**. **En tal sentido, EL BANCO podrá restringir o rechazar depósitos que se intenten efectuar a la Cuenta en Moneda Extranjera si los mismos no cumplen con las regulaciones vigentes o con los manuales y/o políticas internas de EL BANCO, debiendo informar a EL CLIENTE los motivos que dieron origen a su decisión. EL BANCO** determinará el procedimiento que deberá seguirse para materializar los depósitos correspondientes en la **Cuenta en Moneda Extranjera**.

**CLÁUSULA CUARTA: De la Movilización de la Cuenta en Moneda Extranjera:EL CLIENTE** podrá movilizar la **Cuenta en Moneda Extranjera** mediante los instrumentos y/o mecanismos que **EL BANCO** habilite de conformidad con la normativa vigente, los cuales podrán incluir retiros totales o parciales,transferencias hacia cuentas en el exterior, transferencias entre cuentas de igual naturaleza de la que este contrato refiere,ordenar a **EL BANCO**, previa aceptación de éste,a adquirir por su cuenta en los mercados financieros internacionales títulos denominados en moneda extranjera, así como cualquier otro que se determine y habilite al efecto. La movilización de la **Cuenta en Moneda Extranjera** por parte de **EL CLIENTE** sólo podrá ser efectiva cuando **EL CLIENTE** tenga disponibilidad sobre los fondos requeridos. Para el caso de la movilización en Bolívares, el tipo de cambio aplicable será equivalente al establecido por el **B.C.V.** para la operación respectiva, no asumiendo **EL BANCO** riesgo cambiario alguno en dichas operaciones. La liquidación de los fondos requeridos por **EL CLIENTE** se efectuará dentro de los plazos y conforme a los procedimientos que **EL BANCO** determine.

**CLÁUSULA QUINTA: De las Restricciones Especiales aplicables a la Cuenta en Moneda Extranjera: De conformidad con la normativa cambiaria vigente, la Cuenta en Moneda Extranjera estará sujeta a las siguientes restricciones: 5.1.- No podrá ser movilizada a través de cheques emitidos con cargo a la misma; y, 5.2.- Los retiros en efectivo de divisas de laCuenta en Moneda Extranjera, yla transferencia de fondos entre cuentas de igual naturaleza de la que este Contrato refiere, sólo podrá materializarse cuando EL BANCO así lo habilite. Queda expresamente entendido que se aplicarán de pleno derecho a este Contrato cualesquiera resoluciones, circulares o instructivos dictados por el B.C.V. o cualquier otro organismo competente que impliquen restricciones adicionales a la Cuenta en Moneda Extranjera, la dejaren sin efecto o, de ser el caso, la modificaren y EL BANCO acordare su implementación; lo cual será notificado por EL BANCO a EL CLIENTE cuando se genere un cambio en el Contrato.**

**CLÁUSULA SEXTA: De las Comisiones: EL CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO a cobrar o cargar el monto, total o parcial, correspondiente a las tarifas, comisiones y/o recargos a que haya lugar conforme a la normativa dictada por el B.C.V. o el organismo competente, en la Cuenta en Moneda Extranjera y/o en la cuenta bancaria o de depósito que EL CLIENTE se obliga a mantener en EL BANCO, con independencia de su tipo o naturaleza.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: De las Modificaciones: EL BANCO podrá en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato modificar sus términos y condiciones previa notificación realizada a EL CLIENTE con por lo menos un (1) mes de anticipación a la fecha que se tenga prevista para su entrada en vigencia. Dicha modificación se considerará aceptada por EL CLIENTE, sin que sea necesaria la firma de un nuevo Contrato, si dentro del plazo previamente establecido aquél no le manifestare a EL BANCO su disconformidad o desacuerdo o si efectuare alguna operación y/o transacción sobre la Cuenta en Moneda Extranjera, distinta del retiro total de fondos. En caso de disconformidad o desacuerdo con la modificación efectuada por EL BANCO, este Contrato se considerará terminado de pleno derecho.**

**CLÁUSULA OCTAVA: De las Notificaciones:** Todas las comunicaciones o notificaciones serán efectuadas por lo que respecta a **EL CLIENTE** a través de aviso publicado por **EL BANCO** en un diario de los de mayor circulación nacional, su página Web ([www.mercantilbanco.com](http://www.mercantilbanco.com), o cualquier otra que la sustituya),y/o Mercantil en Línea Empresas,correo, telefax o correo electrónico dirigidas a la dirección que de élreposa en los archivos de **EL BANCO**; y en cuanto a **EL BANCO** se refiere, exclusivamente mediante telegrama o correo certificado con acuse de recibo enviadas por **EL CLIENTE** a la siguiente dirección: Final Avenida Andrés Bello, cruce con Avenida El Lago, Edificio Mercantil, San Bernardino, Municipio Libertador, Caracas, Zona Postal 1010. **EL CLIENTE expresamente libera a EL BANCO de cualquier responsabilidad derivada directa o indirectamente de cualquier comunicación o notificación remitida a una dirección que no se corresponda con la vigente, cuando ello sea debido a la falta de aviso oportuno.**

**CLÁUSULA NOVENA: De la Duración de la Cuenta en Moneda Extranjera: La duración del presente Contrato será a tiempo indeterminado, reservándose EL BANCO el derecho de cancelarlo o terminarlo, previa notificación efectuada con un (1) mes de anticipación a EL CLIENTE, en la cual se le indicará las causas que justifiquen tal decisión, todo ello de conformidad con la normativa legal, y las resoluciones, circulares e instructivos emanados de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban) que rigen la materia; así como con los términos establecidos en el presente Contrato.**

**CLÁUSULA DÉCIMA: De otras Declaraciones: EL CLIENTE declara, bajo fe de juramento, lo siguiente: 10.1.- Que son ciertas las informaciones y documentos suministrados durante el proceso de apertura de la Cuenta en Moneda Extranjera y autoriza a EL BANCO a constatar la veracidad de todas las informaciones y los documentos aportados; 10.2.- Que autoriza a EL BANCO a suministrar la información que en relación a la Cuenta en Moneda Extranjera, incluso con respecto a él, le sea requerida por las autoridades competentes en cumplimiento de sus funciones; 10.3.- Que los fondos que ingresen en la Cuenta en Moneda Extranjera provienen de operaciones que se encuentran autorizadas por la normativa que regula la materia y tienen un origen lícito; por lo tanto, no guardan ninguna relación, directa o indirectamente, con fondos provenientes de actividades ilícitas en general, y específicamente, no provienen de actividades contempladas como delitos o faltas en las Leyes Penales de la República Bolivariana de Venezuela o prohibidas en cualesquiera otra normativa; 10.4.- Que acepta plenamente que si la procedencia de los fondos no se corresponde a una cualesquiera de las transacciones y/u ordenantes que haya indicado por escrito y justificado a EL BANCO éste podrá proceder a venderlos al B.C.V.; 10.5.- Que no utilizará los servicios que con la firma de este Contrato EL BANCO coloca a su disposición para efectuar operaciones con fondos provenientes de actividades ilícitas o en favor de terceros relacionados, directa o indirectamente, con actividades de esa naturaleza; 10.6.- Que con anterioridad a la firma del presente Contrato le fue entregado por EL BANCO un (1) ejemplar del mismotenor y que en consecuencia dispuso del tiempo suficiente para examinar su contenido y comprender el preciso alcance, trascendencia y consecuencias jurídicas de todas y cada una de las cláusulas que lo conforman, las cuales acepta sin reparo u objeción alguna, por constituir las mismas reflejo fiel y exacto de su voluntad; todo ello de conformidad con lo dispuesto en las Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarias de los Servicios Financieros vigentes, dictadas por la Sudeban; y, 10.7.- Que EL BANCO le informó el contenido de las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, promulgadas al efecto por la Sudeban, las cuales permiten a dicho organismo el control, inspección, vigilancia, supervisión y fiscalización de las operaciones que puedan realizarse a través del Sistema Financiero Venezolano relacionadas con dichos delitos.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Del Régimen Supletorio: Siempre que no contradigan el contenido del presente Contrato se aplicarán las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales de Contratación de las Operaciones Pasivas y Neutras, protocolizado el 6 de febrero de 2014 ante el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el Nro. 18, Folio 114 del Tomo 3 del Protocolo de Transcripción del año 2014, y fue publicado en el diario El Universal en su edición del día 22 de abril de 2014, Cuerpo 2, así como en su página web, las modificaciones a dichas Condiciones Generales; y, cualquier Condicionado General que, debidamente aprobado por la Sudeban lo sustituya, a las cuales EL CLIENTE, expresamente, manifiesta adherirse.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Del Domicilio y la Jurisdicción Aplicable: Para todos los efectos y consecuencias derivados de este Contrato, EL BANCO y EL CLIENTE eligen como domicilio especial a la ciudad donde el mismo ha sido celebrado, a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran expresamente someterse, sin perjuicio del derecho de EL BANCO de acudir a cualquier otro Tribunal que en virtud de la Ley resulte competente. En la ciudad de      , a los       (     ) días del mes de       de     .**